



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 798

-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

03 DIC 2019

VISTO: El Informe Nº 1797-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1391562 y Reg. Exp. Nº 1062400 y la Resolución Gerencial General Regional Nº 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 474-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, y la Carta Nº 037-2019/SO/DIDL del Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial Nº 718 del Centro Poblado de Erapata, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica”, por espacio de diecinueve (19) días calendarios a partir del 28 de agosto del 2019 al 15 de setiembre del 2019; asimismo se autorizó a modificar el Contrato de ejecución de obra Nº 162-2018/ORA de fecha 28 de diciembre del 2018, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 20 de setiembre del 2019;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 1797-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifiesta que en el acto resolutivo se ha señalado correctamente que la obra reinicia el 16 de setiembre del 2019 y culmina el 20 de setiembre del 2019, pero al realizar la cuantificación se consignó que dicho periodo comprende 04 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la Adenda Nº 003-2019/ORA, debiendo ser lo correcto que son **05 días calendario** de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la Adenda Nº 003-2019/ORA; ello entendiendo que la obra reinició el 16 de setiembre del 2019 y culminó su ejecución el 20 de setiembre del 2019, dentro del plazo vigente. En tal sentido, solicita la rectificación de dicho error aritmético incurrido en el quinto y sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”; y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 798

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error aritmético existente en el quinto y sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR; de fecha 30 de octubre del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

“(…) - Corresponde a la Entidad modificar la fecha de plazo contractual, por el tiempo de suspensión de plazo que fue por un total de 19 días calendarios (desde el 28-08-2019 al 15-09-2019) quedando 04 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por lo que deberá modificarse la culminación del plazo contractual del 01-09-2019 (conforme la ampliación de plazo Nº 01 - adenda Nº 003-2019/ORA) al 20-09-2019.”

Debe decir:

“(…) - Corresponde a la Entidad modificar la fecha de plazo contractual, por el tiempo de suspensión de plazo que fue por un total de 19 días calendarios (desde el 28-08-2019 al 15-09-2019) quedando 05 días calendario de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por lo que deberá modificarse la culminación del plazo contractual del 01-09-2019 (conforme la ampliación de plazo Nº 01 - adenda Nº 003-2019/ORA) al 20-09-2019.”

Dice:

“(…) la ejecución de la obra se suspendió desde el día 28 de agosto del 2019 hasta el día 15 de setiembre del 2019, reiniciándose el día 16 de setiembre del 2019, luego de superarse la causal que originó la suspensión de plazo de ejecución de obra, según lo informado por el supervisor de obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de setiembre del 2019. (...) quedando 04 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por lo que la nueva fecha de término del plazo contractual culmina el 20 de setiembre del 2019;”

Debe decir:

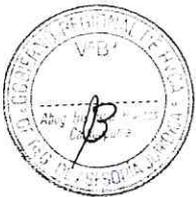
“(…) la ejecución de la obra se suspendió desde el día 28 de agosto del 2019 hasta el día 15 de setiembre del 2019, reiniciándose el día 16 de setiembre del 2019, luego de superarse la causal que originó la suspensión de plazo de ejecución de obra, según lo informado por el supervisor de obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de setiembre del 2019. (...) quedando 05 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por lo que la nueva fecha de término del plazo contractual culmina el 20 de setiembre del 2019;”

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Yang Contratistas E.I.R.L. y al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDER/egme